ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR EL ACUERDO EMANADO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 11 "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en el desarrollo de actividades diferentes a las educativas cuando no sean atendidas por personal de planta" del Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015, y las disposiciones en materia de contratación estatal del Decreto 1082 de 2015, la Institución Alfredo Bonilla Montaño requiere contratar los siguientes bienes y/o servicios:

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

La Institución Educativa para el cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos requiere que las dependencias de la entidad cuenten oportuna y eficientemente con elementos esenciales de trabajo para su adecuado funcionamiento, de tal forma, que puedan cumplir con ese cometido misional. Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con prestación de servicio y apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo, configuración del sistema de video vigilancia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 734 del 2012 que señala como deber de los servidores públicos. En consecuencia, es preciso contratar la prestación de estos servicios con persona natural y/o jurídica externa a fin de que se efectúe los procesos de prestación de servicio y mantenimiento de cámaras de video vigilancia.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento de cámaras de video vigilancia.	1	9.435.300	9.435.300

Carrera 50Sur No. 19-05 Ciudadela Terranova-Jamundí
ie.bonilla@jamundi.gov.co

2. **Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección:** Numeral 11 del artículo 11 del decreto 4791 de 2008, referido a "11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en el desarrollo de actividades diferentes a las educativas cuando no sean atendidas por personal de planta" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

a. Urgencia Manifiesta.
b. Contratación de Empréstitos.
c. Contratos Interadministrativos.
d. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición.
e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
f. Encargado Fiduciario.
g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
h. Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

3. **Capacidad- cuantificación de la necesidad**: Se requiere contratar prestación de servicio y mantenimiento de cámaras de video vigilancia por valor de $9.435.300 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Pesos MCTE).

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con

varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 037 de 2022.

4. **Requisitos habilitantes**: El contratista deberá demostrar capacidad jurídica para contratar, aportando los siguientes documentos: a) Cédula de ciudadanía si es persona natural o Nit si se trata de persona jurídica, b) Libreta militar si es varón menor de 50 años, c) Certificado de antecedentes Fiscales, d) Certificado de antecedentes Disciplinarios, e) Certificado de antecedentes judiciales, f) Medidas correctivas, g) Tarjeta Profesional para el ejercicio de la profesión, h) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, i) Cámara de comercio (si es del caso) y j) Hoja de vida (Función pública) y j) Adjuntar certificación escrita que el contratista no se encuentra incurso en investigaciones relacionadas con delitos sexuales con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 191 de 2018.

5. **Experiencia requerida:** Dos (2) años de experiencia en la realización de este tipo de actividades que son objeto del contrato en Instituciones Educativas.

De conformidad con el principio de transparencia y publicidad el contrato se publicará en el portal de contratos del estado SECOP II.

6. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. **Lugar de ejecución:** Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaño sede Terranova ubicada Carrera 50Sur No. 19-05 de Jamundí Departamento Valle del Cauca.

8. **Valor estimado del Contrato:** $9.435.300 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Pesos MCTE.

Patricia Avendaño Payán

Mg. PATRICIA AVENDAÑO PAYAN
Rectora